


|  Indicador de Desempeño | | Estatus | | Parámetros | Fuentes de referencia |
|---|-------------------------------|-----------------------|---|-----------------------------------|--|
| | | D | V | | |
| A.4.8.5. Porcentaje de aportaciones destinadas a bienes y servicios públicos municipales. | | X | | Menor a 25% | <p>El municipio deberá presentar:</p> <p>1. Cuenta pública anual auditada.</p> <p>En caso de que no cuente con ella, debe mostrar Información financiera cuya fuente sea:</p> <p>a) Reporte del sistema de contabilidad gubernamental, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>b) Estados financieros, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> <p>c) Informe de resultados de ingresos y gastos, con sello y firma del Presidente(a) y Tesorero(a) Municipal.</p> |
| Nivel: Desempeño | Dimensión: Eficacia | | | | |
| Método de cálculo: (Monto total de FORTAMUNDF destinado a bienes y servicios públicos en el año evaluado/ Monto total del FAFMDTDF en el año evaluado) * 100 | | | | Mayor o igual a 25% y menor a 50% | |
| Criterios de verificación: | | | | Mayor o igual a 50% | |
| <p>1.- El FORTAMUNDF es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación dentro del rubro de aportaciones federales (ramo 33 del presupuesto de Egresos de la Federación).</p> <p>2.- En el "monto total del FORTAMUNDF destinado a bienes y servicios públicos" se incluirán preferentemente los conceptos de gasto de los capítulos 5000, 6000 y 7000 financiados con recursos de dicho fondo y destinadas al desempeño de alguna de las funciones enlistadas en la fracción III del artículo 115 constitucional, o bien, a alguno de los rubros señalados en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. No obstante, también podrán incluirse conceptos de los capítulos 1000, 2000, 3000 o 9000 financiados con recursos provenientes de las participaciones, siempre y cuando se refieran al pago de personal, materiales, suministros, servicios o al pago de obligaciones financieras directamente involucrados en el desempeño de alguna de las funciones enlistadas en la fracción III del artículo 115 constitucional, o bien, a alguno de los rubros señalados en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>3.- El municipio puede presentar cualquiera de las fuentes de referencia mencionadas, para lo cual debe apegarse al orden de prioridad en que se mencionan, siendo la cuenta pública anual auditada la evidencia prioritaria para sustentar las variables de los indicadores de desempeño.</p> <p>4.- Para mayor información sobre el contenido de los documentos solicitados como fuentes de referencia, consultar el glosario de términos de la ADM.</p> <p>5.- Se entenderá por año evaluado 2018.</p> | | | | | |
| | | D= Diagnóstico | | V= Verificación | |
| Observaciones: | | | | | |